



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROYECTO DE ACUERDO: “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DOMINÓ Y DEL TENIS DE MESA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y APOYO TERAPÉUTICO FRENTE A ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A-. ELEMENTOS FÁCTICOS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA.

Con el objetivo fundamental de fortalecer la salud pública, se hace necesario establecer mecanismos terapéuticos y deportivos como la masificación de la práctica de actividades bastantes conocidos como el DOMINÓ y el TENIS DE MESA, que sirvan para prevenir, por un lado, y mejorar por el otro, la sintomatología de las ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS en el Distrito de Barranquilla; haciéndose necesario por ello, el establecer lineamientos que pongan en funcionamiento y popularicen estas prácticas.

Con relación a ello se hace importante indicar que de acuerdo con lo precisado por parte de la organización mundial de salud OMS *“en 2021, 57 millones de personas en todo el mundo vivían con demencia y cada año se presentan casi diez millones de nuevos casos”* así mismo el organismo internacional señala que *“la enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia y puede representar entre el 60% y el 70% de los casos y que estas enfermedades constituyen “la séptima causa de muerte y una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores del mundo”*

Aunado a lo anterior, es relevante indicar que de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el boletín técnico de Estadísticas vitales (2024) la enfermedad de Alzheimer se mantiene como la principal causa de defunción dentro de los trastornos mentales y del comportamiento en Colombia con una participación del 65,9% de los casos, seguida por la demencia vascular y otras demencias con el 28,6%.

De acuerdo con la información oficial del Ministerio de Salud y Protección Social a partir de los registros del Sistema Integral de información de la Protección Social (SISPRO) la prevalencia de Alzheimer y otras demencias en Colombia ha presentado un incremento significativo, pasando de 139.6 casos por cada 100.000 habitantes en 2019 a 191.7 en 2023, lo cual evidencia una tendencia creciente de estas patologías en el país.

De conformidad con lo anterior es dable afirmar que los datos derivados de las fuentes oficiales en salud y sistemas de información nacional, fundamentan la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, diagnóstico temprano y atención integral para las personas con trastornos neurocognitivos.

Estudios científicos han evidenciado que la estimulación cognitiva y la actividad física moderada contribuyen a prevenir o retrasar el deterioro de las funciones neurológicas asociadas a enfermedades neurodegenerativas. En particular, la práctica de juegos de estrategias como el DOMINÓ y actividades deportivas que requieren coordinación y agilidad mental, como el TENIS DE MESA, han demostrado beneficiar significativamente en la salud cerebral.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El DOMINÓ como juego de análisis y estrategia ampliamente practicado en la cultura latinoamericana, logra estimular habilidades cognitivas como la memoria, el razonamiento, el calculo mental y la planificación. Del mismo modo investigaciones científicas han señalado que el TENIS DE MESA constituye una actividad física que favorece a la coordinación, la atención, los reflejos, y el control motor.

Estos estudios han logrado concluir que estas disciplinas pueden mejorar los resultados cognitivos y motores en personas con enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer y el Parkinson, al promover la activación simultanea de funciones físicas y mentales.

En ese orden, es indubitable afirmar que la promoción de estas actividades recreativas y deportivas se configuran como una estrategia preventiva y de estimulación cognitiva, que puede contribuir al bienestar de la población Barranquillera.

Es por lo anterior que es de vital importancia abordar a cabalidad todos los aspectos requeridos para adoptar los lineamientos y mecanismos necesarios con el propósito principal de brindar herramientas que mejoren la calidad de vida de quienes hoy padecen de este tipo de enfermedades neurodegenerativas.

B-. COMPETENCIA PARA PRESENTAR ESTE PROYECTO DE ACUERDO.

Según lo ordenado en el artículo 4° de la ley 1617 de 2013: “El gobierno y la administración del distrito están a cargo de: 1. El Concejo Distrital...”. En concordancia con lo dictado en el artículo 27° ibídem, en tanto que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales...”

Siendo claro que lo tratado en el presente Proyecto de Acuerdo no hace parte de la iniciativa privativa del alcalde Distrital.

C-. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA.

C.1. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES adoptada por los estados americanos en 2015 y ratificada por Colombia mediante la ley 2055 de 2020; esta convención reconoce el derecho de las personas mayores a: la salud física y mental, recreación y esparcimiento, participación social, envejecimiento activo y saludable.

Este instrumento internacional promueve la adopción de políticas publicas orientadas a prevenir enfermedades, fomentar estilos de vida saludables y garantizar condiciones que permitan a las personas mayores mantener su autonomía y calidad de vida.

C.2. ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA: Establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

C.3. ARTICULO 47 DE LA CONSTITUCION POLITICA: El estado adelantará una política de prevención rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

C.4. ARTICULO 48 DE LA CONSTITUCION POLITICA: La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

C.5. ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

C.6. ARTÍCULO 313° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Que designa a los Concejos la labor de “1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*”

C.7. ARTÍCULO 366° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. *Que enseña que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud...”.*

C.8. LEY 181 DE 1995 : Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

C.9. LEY 1251 DE 2008: Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”

C.10. LEY 2055 DE 2020: Por medio de la cual se aprueba la «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.

C.11. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

C.12. LEY 1237 DE 2008 “por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial.”

C.13. LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios... **ARTÍCULO 3.-** Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. “Corresponde al municipio: [...] 7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*”

C.14. LEY 1617 DE 2013 ARTÍCULO 1: Que contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

D-. DE LA CONVENIENCIA.

Adoptar estrategias dirigidas a promover actividades recreativas y deportivas direccionadas a mejorar el bienestar físico y mental de los habitantes del Distrito de Barranquilla supone una medida pertinente y necesaria con el fin de fortalecer las políticas públicas de salud preventiva y el envejecimiento activo. Las ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS como el ALZHEIMER y el PARKINSON, están dentro de los principales desafíos de salud pública asociados con nuestros adultos mayores. Estas



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

enfermedades generan deterioro cognitivo y progresivo y no solo esto sino en gran medida la calidad de vida de quienes la padecen, sino la de sus familias y cuidadores. Y por tal, la promoción de actividades como el DOMINÓ y el TENIS DE MESA, por sus características, les erigen en herramientas adecuadas para este propósito. El DOMINÓ fomenta el pensamiento estratégico, la memoria y el calculo mental y el TENIS DE MESA estimula la coordinación visomotora, los reflejos, la concentración y la actividad física, además de que impactan la interacción social y fortalecen los vínculos y previenen el aislamiento social, especialmente a los adultos mayores.

Ello en cumplimiento de las tareas constitucionales y legales en comento y en concordancia con lo dictado en el plan de desarrollo plasmado en el Acuerdo 006 de 2024. Y sin que esto genere un impacto fiscal con ordenación de gastos por fuera de la dinámica presupuestal propia de la administración distrital.

Anexo: Texto del articulado del Proyecto de Acuerdo

ANTONIO E. BOHÓRQUEZ C.
Concejal

ACUERDO No. _____ DE 2026

PROYECTO DE ACUERDO: “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DOMINÓ Y DEL TENIS DE MESA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y APOYO TERAPÉUTICO FRENTE A ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 2°, 47°, 48°, 52°, 313° y 366° de la Constitución Política, la Convencion Interamericana sobre la Proteccion de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, las Leyes 181 de 1995, 1251 de 2008, 2055 de 2020, 1237 de 2008, 136 de 1994, 1617 de 2013 y concordantes y el Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto de impulsar, promover y propiciar la practica masiva del DOMINÓ y el TENIS DE MESA como estrategia de estimulación cognitiva, recreación, actividad física e integración social, orientada a contribuir a la prevención y mitigación del deterioro asociado a enfermedades neurodegenerativas, tales como la de Alzheimer y la de Parkinson en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO 2°. ALCANCE: La Alcaldía Distrital de Barranquilla - a través de las Secretarías de Salud y/o de Educación y/o de Recreación y Deporte y/o de Gestión Social y/o a quien corresponda - adoptará las actuaciones, actividades o programas dirigidos a toda la población del Distrito de Barranquilla, con especial énfasis en:

Adultos mayores.
Personas en riesgo de deterioro cognitivo.
Comunidades vulnerables.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

La vinculada a programas de envejecimiento activo.
Niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 3°. PROMOCIÓN: La Alcaldía Distrital de Barranquilla de manera coordinada entre las Secretarías de Salud y/o de Educación y/o de Gestión Social y/o a quien corresponda, impulsará, promoverá y propiciará la Inclusión del DOMINÓ y el TENIS DE MESA en los espacios educativos, recreativos y comunitarios, a fin de fortalecer las habilidades cognitivas, la coordinación motriz, la memoria y la concentración, a fin de prevenir enfermedades neurodegenerativas a mediano y largo plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente artículo las dependencias competentes adelantarán las actuaciones o gestiones necesarias para la debida adecuación de espacios físicos y logísticos con miras a la práctica adecuada de estas actividades en la ciudad, así mismo fomentarán espacios que permitan la competencia sana del DOMINÓ y del TENIS DE MESA en espacios barriales, locales, comunitarios e intercolegiales incluyendo parques, centros de vida instituciones educativas y escenarios deportivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De manera coordinada con las dependencias competentes, de ser necesario, la Secretaría de Recreación y Deporte adelantará jornadas competitivas comunitarias y barriales y encuentros, festivales y torneos de DOMINÓ y de TENIS DE MESA con estímulos sociales y simbólicos, en procura de la integración social, la lúdicas y la recreación.

ARTICULO 4°. PROGRAMA “CEREBROS ACTIVOS”: El Distrito de Barranquilla a través de las dependencias competentes adelantará las actuaciones o gestiones necesarias para la implementación y desarrollo del programa “CEREBROS ACTIVOS” o similar dirigido a fomentar la practica del DOMINÓ y del TENIS DE MESA como herramientas de estimulación cognitiva, recreación, actividad física y de fortalecimiento de la convivencia comunitaria y la integración social.

PARÁGRAFO: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de las dependencias competentes, implementará y adelantará acciones de divulgación sobre la importancia de la prevención del deterioro cognitivo e igualmente promoverá estrategias de sensibilización y educación ciudadana sobre los beneficios de la estimulación cognitiva, la recreación y la actividad física como herramientas para el bienestar integral y la prevención del deterioro cognitivo.

ARTICULO 5°. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA: La administración Distrital promoverá la participación activa de las comunidades, diferentes organizaciones - en especial de adultos mayores - y de liderazgos y de interesados en el tema, a efectos de cumplir los propósitos u objetivos del presente acuerdo.

ARTICULO 6°. SEGUIMIENTO Y EVALUACION: La Alcaldía de Barranquilla a través de las dependencias competentes deberá establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, con el fin de medir su impacto en términos de participación ciudadana y promoción del bienestar social. Debiendo presentar cada cuatro meses al Concejo los informes respectivos.

ARTICULO 7°. REGLAMENTACIÓN: A fin de cumplir sus propósitos u objetivos, dentro de los cinco meses siguientes a la publicación del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla - a través de las dependencias competentes - reglamentará en lo pertinente este acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Mauricio Villafañe Jabba
Presidente

Rachid Correa Maloof
Primer vicepresidente

Edgardo Acuña Díaz
Segundo vicepresidente

José de Lima
Secretario general